OBSERVATORIO POLÍTICO DOMINICANO

CUADERNOS DEL OPD

Feminicidios en República Dominicana durante el año 2016

Flor Esmirna Batista Polo

Serie Sociedad Civil

Editorial FUNGLODE

Fundación Global
Democracia y Desarrollo

Institución privada sin fines
de lucro dedicada a formular
propuestas innovadoras
de naturaleza estratégica sobre
temas de interés nacional,
elevar la calidad
del debate nacional y elaborar
políticas públicas para la
gobernabilidad y el desarrollo
económico y social del país.

Feminicidios en República Dominicana durante el año 2016

Bastista Polo, Flor Esmirna
Feminicidios en República Dominicana durante el año 2016 / Flor Esmirna Bastista Polo. Santo Domingo: Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE); Observatorio Político Dominicano (OPD), 2017.
76 p. (Serie Sociedad civil; 12)
ISBN: 978-9945-590-68-5

1. Violencia contra la mujer. – 2. Violencia contra la mujer -- República Dominicana. – 3. Violencia conyugal -- República Dominicana

LC HV6626.23
Dewey 362.8292

© Editorial Funglode, Fundación Global Democracia y Desarrollo
Av. César Nicolás Penson, 141, La Esperillla, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfonos: 809 685 9966 exts. 2803 y 2809
www.editorialfunglode.com
Octubre de 2017

Título: Feminicidios en República Dominicana durante el año 2016

Cuadernos del OPD: Serie Sociedad Civil

Autora: Flor Esmirna Batista Polo

Corrección: Modesto Cuesta

Impresión: Serigraf

Impreso en la República Dominicana

SOCIEDAD CIVIL

Feminicidios en República Dominicana durante el año 2016

Flor Esmirna Batista Polo
Investigadora Unidad de Sociedad Civil

Editorial FUNGLODE
OPD OBSERVATORIO POLÍTICO DOMINICANO

Observatorio Político Dominicano

Nathanael Concepción
Director

Dilenia Medina
Directora interina

Glenys Comas
Gestión Administrativa

Modesto Cuesta
Gestor Editorial

Cinthia Lazala
Coordinación de Comunicaciones y Relaciones Públicas

Miguel Morrobel
Webmaster

Héctor Nicolás Suero
Coordinador Unidad de Ciberpolítica

Marjorie Félix
Coordinadora Unidad de Comunicación Política

Natanael Disla
Coordinador Unidad de Gobierno Local

Vladimir Rozón
Coordinador Unidad de Partidos Políticos y Sistema Electoral

Flor Esmirna Batista Polo
Coordinadora Unidad de Poder Legislativo

Greydis Roa
Coordinador Unidad de Políticas Públicas

Dilenia Medina
Coordinadora Unidad de Sociedad Civil

El Observatorio Político Dominicano (OPD) es una iniciativa de la Fundación Global, Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) que se enmarca en su misión de:
a) Analizar temas vitales para promover el desarrollo humano y el fortalecimiento democrático. b) Desarrollar propuestas de políticas públicas y planes de acción que ofrezcan respuestas a los problemas nacionales desde una perspectiva multidisciplinaria e integral. c) Contribuir a la formación de un núcleo crítico de la sociedad dominicana.

Observatorio Político Dominicano (OPD)
Avenida César Nicolás Penson 127, La Esperilla, Santo Domingo,
República Dominicana.
Tel. (809)685-9966 • opd@funglode.org

Contenido

Lista de cuadros, figuras, gráficos y tablas 9
Sobre la autora 11
Resumen 13
Abstract 13
Introducción 15
1. Aspectos metodológicos 17
2. Antecedentes 19
3. América Latina y los feminicidios en 2016 21
4. Tipos de feminicidios 25
4.1. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas por razones de género (femicidio/feminicidio) 27
5. Feminicidios en República Dominicana 33
5.1. Marco jurídico en República Dominicana 33
5.2. Proyecto de Ley que crea el Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 38
5.2.1. Algunos aspectos de la iniciativa 38
5.3. Tipología en República Dominicana 41
5.3.1. Muertes accidentales y muertes de mujeres perpetradas por otras mujeres 42
5.4. Tasa de incidencia 46
5.5. Edad de las víctimas y victimarios 48
5.6. Diferencia de edad entre las víctimas y agresores 49
5.7. Ocupación laboral o profesión de las víctimas y victimarios 50
5.7.1. Las víctimas 50
5.7.2. Los victimarios 51
5.8. Arma utilizada por el victimario 53
5.9. Acciones de los feminicidas después de cometer el hecho 54
5.10. Víctimas invisibles de los feminicidios 56
5.11. Protocolo del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Huérfanos por Feminicidios en República Dominicana 58

6. Masculinicidios. ¿Respuesta de las mujeres hacia la violencia doméstica? 61
6.1. Edad de las víctimas y victimarias 62
6.2. Armas utilizadas 64
6.3. Acción de las agresoras después de cometer el crimen 66
6.4. Lugar de comisión del delito 67
7. Consideraciones finales y recomendaciones 69
Referencias 73
Leyes 74

Lista de cuadros, figuras, gráficos y tablas

Cuadros

1. Leyes y cantidad de feminicidios en Latinoamérica durante 2016 22
2. Tasa de incidencia de los feminicidios 47

Figuras

1. Modalidades delictivas de muertes de mujeres por razones de género 30
2. Diferencia de edad entre víctimas y agresores 49
3. Diferencia de edad entre víctimas y las victimarias 64

Gráficos

1. Tipología de feminicidios basados en la relación entre los agresores y sus víctimas 42
2. Feminicidios ocurridos en República Dominicana 44
3. Comparación de los feminicidios 2015/2016 45
4. Edad de víctimas y sus agresores 48
5. Ocupación laboral o profesión de las víctimas 51
6. Ocupación laboral o profesión de los victimarios 52
7. Tipo de arma utilizada por el agresor 53
8. Acciones realizadas por los victimarios después del crimen 55
9. Víctimas invisibles de los feminicidios 57
10. Edad de las víctimas y victimarias de los casos de masculinicidio 63
11. Armas utilizadas por las victimarias para cometer los masculinicidios 65
12. Acciones de las victimarias después de cometer el crimen 66
13. Lugar de comisión del delito 67

Tablas

1. Tipología de feminicidios..... 26
2. Clasificación de los tipos de femicidios/feminicidios 28

Sobre la autora

Flor Esmirna Batista Polo es coordinadora de la Unidad de Poder Legislativo del Observatorio Político Dominicano (OPD-FUNGLODE), iniciativa a la que ingresó a finales de 2012 como colaboradora en la Unidad de Políticas Públicas, rol que desempeñó hasta inicios de 2013, cuando pasó a ser monitora de la misma unidad.

Un año más tarde, fue promovida a la Unidad de Poder Legislativo de la misma entidad, desde donde realizó investigaciones como "Inmunidad parlamentaria en Latinoamérica y República Dominicana" (2014), "Proyecto de ley de música: contextos actuales y perspectivas comparadas" (2015), "Proyecto de ley que modifica los límites del Parque Nacional Los Haitises" (2015), "Serie Directorio Legislativo. Características etarias de los legisladores dominicanos" (2015), "La mujer y su participación en el Poder Legislativo" (2015) y "Reelección en el Congreso Nacional" (2016).

En el año 2016 se incorporó a la Unidad de Sociedad Civil donde se enfocó en los temas de género y acciones colectivas o protestas, así como en la recolección, sistematización y análisis de los homicidios de mujeres y niñas en el país a través de los periódicos impresos y digitales. De esta última actividad surgió el libro *Feminicidios en República Dominicana durante 2016*.

Ha realizado diplomados sobre derecho sexual y reproductivo en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), y Equidad de Género. Se encuentra interesada especialmente en temas de desigualdad social, género, niñez, juventud, grupos vulnerables y medio ambiente. Actualmente se encuentra en la elaboración de su monográfico para optar por la licenciatura en Derecho en la Universidad Abierta Para Adultos (UAPA).

Resumen

En los últimos años, los feminicidios y la violencia de género han constituido uno de los principales problemas socioeconómicos de República Dominicana. A pesar de los esfuerzos y las políticas públicas desarrolladas, las cifras de mujeres que pierden la vida por razones de género aumentan cada año, situación que pone en evidencia las deficiencias de los programas y campañas desarrollados, así como la necesidad de políticas de prevención más eficientes y efectivas. Este trabajo es realizado a través del constante monitoreo de los periódicos impresos y digitales del país, con la finalidad de presentar datos específicos que permitan profundizar los análisis sobre este fenómeno y contribuir a elevar el debate en torno al mismo. De igual forma, presenta aquellos casos donde las mujeres se convierten en victimarias, esto con la intención de mantener la objetividad en la investigación.

DESCRIPTORES: FEMINICIDIOS, FEMINICIDAS, ARMAS, VÍCTIMAS INVISIBLES, MASCULINICIDIOS.

Abstract

In recent years, femicides and gender-based violence are one of the main socio-economic problems in the Dominican Republic. Despite the efforts and public policies developed, the numbers of women who lose the lives for gender reasons increase each year, showing the

deficiencies of programs and campaigns, as well as the need of prevention policies. This work is carried out through the constant monitoring of the printed and digital newspapers of the country, whose purpose is to present specific data that allow to deepen the analyses on this phenomenon and to contribute to elevate the debate around it. In the same way, it presents those cases where women become perpetrators, this with the intention of maintaining objectivity in research.

KEYWORDS: FEMICIDE, MURDER, INVISIBLE VICTIMS, WEAPONS, MEN.

Introducción

La Unidad de Sociedad Civil (USC) del Observatorio Político Dominicano (OPD), una iniciativa de la Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE), monitorea los feminicidios ocurridos en las distintas demarcaciones del país mediante el seguimiento, recolección y sistematización de los casos publicados en los medios de comunicación impresos y digitales.

El objetivo principal de esta publicación, de carácter documental, es presentar datos específicos que permitan profundizar los análisis sobre este fenómeno. Es relevante indagar cuáles son las características principales a describir del mismo.

En los últimos años, los estudios y discursos en torno a la violencia contra las mujeres aumentaron, especialmente sobre aquellos casos que culminan en muerte. Este aspecto se constituyó en uno de los principales problemas socioeconómicos del mundo y provocó el interés jurídico, social, académico y de los medios de comunicación.

El abordaje del problema en el país permite inferir que, a pesar de los esfuerzos y políticas públicas implementadas, y la falta de políticas preventivas, las cifras de feminicidios continúan creciendo, hecho que se evidencia en las publicaciones de los periódicos impresos y digitales; la situación es avalada por las denuncias de las víctimas en los medios de comunicación y las fiscalías correspondientes. Esta realidad ha

provocado que República Dominicana permanezca durante varios años entre los primeros cinco países con mayor número de feminicidios en la región latinoamericana y como uno de los que tiene mayor tasa de incidencia. (Small Arms Survey, 2012; CEPAL, 2014; UNFPA, 2015)

1. Aspectos metodológicos

La serie "Feminicidios en República Dominicana" es un estudio documental de carácter descriptivo, basado en una recolección de datos organizados en una matriz que sistematiza de forma ordenada las muertes de mujeres y niñas por razones de género en el país, aportando datos únicos que contribuirían con el análisis de esta problemática social.

La matriz elaborada para la recolección y sistematización de esta información está organizada de la siguiente manera:

- Revisión y registro de los casos en todos los periódicos impresos y digitales del país.
- Fecha del hecho.
- Nombre del distrito municipal, municipio y provincia.
- Registro de las víctimas y victimarios.
- Edad y profesión de víctimas y victimarios.
- Motivos alegados por los que se originó el crimen.
- Arma utilizada o causa de muerte según forense.
- Acciones de los feminicidas una vez producido el homicidio.
- Registro de cantidad de hijos (víctimas invisibles) y sus edades.
- Enlace del hecho registrado con el URL del periódico digital.

La elaboración del estudio consta de tres fases fundamentales:

1. Documentación: se realiza una minuciosa búsqueda y análisis de la literatura existente nacional e internacional acerca de los feminicidios, y se observan las diversas teorías y/o enfoques que coadyuvan a la realización de este estudio. Además, se toman en cuenta las estadísticas de feminicidios en algunos de los países que componen la región latinoamericana y del Caribe.
2. Monitoreo: se da un seguimiento constante al tema estudiado en los medios de comunicación y se verifica la situación en torno a la violencia de género –especialmente los feminicidios–
3. Redacción del informe: una vez se realiza el monitoreo y posterior registro de los casos en los periódicos impresos y digitales, se analizan los datos y se elaboran los gráficos, cuadros y otras figuras que dan soporte al desarrollo del informe con las consideraciones finales y recomendaciones. Posteriormente, se procede a su corrección para publicación.

La importancia de este informe radica en que la sistematización completa de toda la información permitirá realizar un análisis más profundo de la situación actual de la mujer en términos de violencia de género y en especial, de los feminicidios.

2. Antecedentes

La lucha de las mujeres y los movimientos feministas permitieron que a partir del siglo XX, se conociera la situación real de muchas mujeres en el mundo, por lo que temas tan importantes como la violencia contra la mujer, con resultado final de muerte, se colocaron en las agendas mundiales políticas y sociales. A pesar de que ya se hablaba de violencia de género y los nombrados "crímenes pasionales", no fue hasta el año 1992, cuando se definió un marco conceptual más específico y se comenzó a hablar abiertamente de los femicidios o feminicidios. (Radfort y Russell, 1992)

El concepto *femicide* fue utilizado por primera vez en 1801, pero no se habló abiertamente de él hasta que Jill Radfort y Diana Russell definieron este fenómeno "como crímenes perpetrados contra las mujeres por razones de odio" y lo asociaron estrechamente con la misoginia en su forma más extrema. Con el paso del tiempo, al concepto de "femicidios" utilizados por estas dos investigadoras se les fueron agregando otros elementos que denotaban la violencia estigmatizada por el género.

Una de las definiciones e investigaciones más conocidas, especialmente, en toda Latinoamérica y el Caribe, fue precisamente la desarrollada por Marcela Lagarde, quien le dio un nuevo significado a la palabra "femicidio" bajo la denominación "feminicidio". Lagarde explica

que, en principio, el término "femicidio" al ser traducido al español, podría ser interpretado solo como "el término femenino de homicidio"; entendía que esta noción disminuía la importancia de las muertes violentas de mujeres a manos de hombres, declarándolos como crímenes de Estado. (Russell, Radfort y Lagarde, 2006)

El uso del término "feminicidio" tuvo una gran acogida en todo el mundo, especialmente, en América Latina y el Caribe, incluso se crearon normativas que reconocieron jurídicamente los feminicidios como un delito penal. En ese orden, en el año 2013 se publicó el primer "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género". Este documento fue creado con la participación de expertos en temas de muertes violentas por razones de género de toda Latinoamérica y el Caribe.

De acuerdo con esto, los feminicidios son

> (…) la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

3. América Latina y los feminicidios en 2016

En los últimos años, Latinoamérica ha sido el escenario de un sinnúmero de manifestaciones pacíficas contra los feminicidios. Estas movilizaciones fueron realizadas tanto por grupos feministas, como por simpatizantes que exigían principalmente la implementación de medidas y garantías judiciales que protejan y aseguren el bienestar de mujeres y niñas que sufren violencia de género.

Desde hace años, las estadísticas latinoamericanas situaron a la región como una de las que tiene mayor cantidad de muertes de mujeres por razones de género. De acuerdo con lo establecido por la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2016), "14 de los 25 países con la tasa más alta de feminicidios en el mundo se encuentran en Latinoamérica".

En abril de 2016, la misma organización publicó el informe *Prevenir los conflictos, transformar la justicia, garantizar la paz,* en el que emitió una alerta debido al aumento de los feminicidios en la región en los últimos años.

Al iniciar el año 2017, las cifras publicadas por diversas organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, evidenciaron que los casos de feminicidios en muchos de los países de América Latina aumentaron con respecto al año 2015. República Dominicana no fue la excepción.

Cuadro 1. **Leyes y cantidad de feminicidios en Latinoamérica durante 2016**

País	Ley	Cantidad de feminicidios
Argentina	Ley 26.486, de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales	290[1]
Bolivia	Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia	104
Chile	Ley No. 20.480, que establece el Femicidio	34
Colombia	Ley Rosa Elvira Cely	731
Costa Rica	Ley No. 8589, de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres	24
Ecuador	Código Orgánico Integral Penal	80[2]
El Salvador	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia	524[3]
Guatemala	Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer	196
Honduras	Decreto No. 23-2013, Ley de Penalización de Femicidio	388[4]
México	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	61[5]
Nicaragua	Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres y de Reforma a la Ley 641.2012	49[6]
Panamá	Ley 82 que adopta Medidas de Prevención Contra la Violencia en las Mujeres y Modifica el Código Penal Tipificando el Femicidio	19[7]
Paraguay	Ley de protección integral contra la violencia hacia las mujeres	39[8]
Perú	Ley No. 29.813 que modifica el artículo 107 del Código Penal e incorpora el feminicidio	124[9]
Puerto Rico*	No tienen legislación para los asesinatos de mujeres por violencia de doméstica	8[10]
República Dominicana*	Proyecto de ley fue aprobado y se conocerá en la Cámara de Diputados	111

País	Ley	Cantidad de feminicidios
Uruguay	Ley Integral contra la Violencia de Género	24[11]
Venezuela	Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia	176[12]
Total		2,958

[1] Informe del Observatorio de Femicidios de la Casa del Encuentro y la Fundación Avon.

[2] Hasta noviembre de 2016.

[3] Instituto de Medicina Legal.

[4] Cifras hasta finales de noviembre.

[5] Para 2016, 299 mujeres fueron asesinadas, solo 61 se investigan como feminicidios. Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM).

[6] Organización No Gubernamental Católica de Nicaragua por el Derecho a Decidir.

[7] Ministerio Público (MP) de Panamá.

[8] Ministerio de la Mujer de Paraguay.

[9] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

[10] Oficina Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OPM), con base en las estadísticas de la Policía. Hasta octubre. http://www.mujer.pr.gov/

[11] Ministerio del Interior y Policía.

[12] Hasta octubre, datos aportados por Adriana Aguilera, directora del Instituto Metropolitano de la Mujer (INMEMUJER).

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE con base en instituciones públicas y periódicos de Latinoamérica (2016).

Tal como concluye el Cuadro 1, durante el año en estudio, 2,958 mujeres y niñas perdieron la vida víctimas de la violencia machista en 18 de los 42 países que integran América Latina y el Caribe. Sin embargo, dada la diversidad en la clasificación se presume que la cifra es más alta.

Aquellos países que presentan asteriscos (*) no tienen legislación vigente que tipifique los feminicidios ni su clasificación. Se incluye en estos a Brasil, que tampoco presenta públicamente las cifras de muertes de mujeres por razones de género para el año antes indicado.

Costa Rica fue el primer país de la región en reconocer como un delito penal la figura del femicidio, mediante una ley especial el 30 de mayo de 2007 (Vásquez, 2008). En 2013, ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos publicaron

el primer "Modelo de Protocolo" que podría implementarse en las investigaciones realizadas por las autoridades policiales, en cuanto a las muertes violentas de mujeres por razones de género. Brasil es uno de los países que utiliza este documento como base para la creación de una legislación que penalice la violencia de género, de forma especial, los feminicidios.

4. Tipos de feminicidios

De acuerdo con lo desarrollado por Radford, Russell y Lagarde (2006), existen diversas tipologías del feminicidio en función del análisis en el que se base. Históricamente, las investigaciones sobre este fenómeno se centraron en aquellos que son cometidos por hombres que mantienen una relación sentimental con las víctimas, anteriormente conocidos como "crímenes pasionales" y en la actualidad, denominados "feminicidios íntimos", siendo estos los más comunes.

Dawson y Garter (1998) explican que se pueden desarrollar diferentes tipologías del feminicidio, dependiendo del análisis del que se parta:

> (…) la relación entre la víctima y el delincuente es crítica para entender el contexto y la dinámica del homicidio. Aunque reconozcamos el poder explicativo de la relación víctima-delincuente en la violencia mortal, los investigadores de homicidios analizan éstos homicidios sin tomar en cuenta la relación entre la víctima y el delincuente. Sin aplicar una mirada de género.

Las variaciones del concepto de femicidio/feminicidio permitirían agregar otros tipos a la clasificación ya conocida. A continuación se presenta una adaptación de las tipologías de los feminicidios presentadas por Desmond Ellis y Walter DeKeseredy (1996), y Diana Russell (2006).

Tabla 1. **Tipología de feminicidios**

Tipos	Concepto	Agresores
Feminicidios íntimos	Homicidios de mujeres donde los agresores sostenían, actual o previamente, una relación sentimental con la víctima.	Novios, exnovios, esposos, exesposos, concubinos, exconcubinos, amantes, examantes y parejas sexuales
Feminicidios perpetrados por familiares	Muertes de mujeres donde los agresores tenían un vínculo sanguíneo o familiar, incluyendo las relaciones familiares por adopción o afinidad.	Padres, hermanos, tíos, padrastros, abuelos, hijos, suegros, cuñados, hermanastros, entre otros.
Feminicidios perpetrados por conocidos	Son aquellas muertes de mujeres provocadas por personas cercanas a la víctima o a familiares de estas.	Amigos masculinos de la víctima, amigos masculinos de la familia, compañeros de trabajo o colegas, entre otros.
Feminicidios perpetrados por extraños o desconocidos	Homicidios de mujeres por razones de género donde la víctima no conocía ni mantenía algún tipo de relación con el agresor.	Cualquier individuo masculino desconocido por la víctima.
Feminicidios infantiles	Son aquellas muertes de niñas menores de 14 años de edad.	Cualquier individuo masculino con relación de familiaridad, cuidado, conocimiento entre el sujeto pasivo y activo.
Feminicidios perpetrados por mujeres	Son aquellas muertes donde las mujeres actúan motivadas por celos; cuando actúan como agentes del patriarcado; cuando resultan cómplices en los feminicidios cometidos por hombres; cuando están relacionadas con la mutilación genital; entre otras más.	* Mujeres

Fuente: Elaboración de la USC, OPD-FUNGLODE, con base en las tipologías de Diana Russel, Desmond Ellis y Walter DeKeseredy. 2017.

Estas dos últimas clasificaciones aún permanecen bajo discusión en varios países de América Latina. El primero, porque hace referencia a

los feminicidios infantiles, pero su definición plantea aquellos casos en los que las víctimas son niñas menores de 14 años de edad. De acuerdo con lo planteado por UNICEF (2017), la infancia abarca desde cero hasta los cinco años de edad, por lo que los casos que puedan clasificarse como feminicidios a partir de los cinco años de edad recaerían en otra categoría. Los feminicidios perpetrados por otras mujeres se observarán más adelante.

4.1. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas por razones de género (femicidio/feminicidio)

El "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)" fue elaborado por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en 2013. Este instrumento se creó con la intención de ser una herramienta práctica "destinada a ser aplicada por los funcionarios y las funcionarias responsables de llevar adelante la investigación y persecución penal de esos hechos". (2013, xiii)

El principal objetivo de este protocolo es proporcionar orientaciones y lineamientos de actuación para mejorar la práctica de los operadores de justicia, los expertos forenses y cualquier persona especializada en esta área, sin importar indistintamente en qué sector exactamente se especialice. Por ejemplo, que intervenga en la escena del crimen, en el laboratorio forense, en los interrogatorios a testigos y presuntos responsables, en el análisis del caso, en la formulación de la acusación o frente a los tribunales de justicia.

Una de las recomendaciones observadas en este documento es que su aplicación se realice de forma sistemática a todas las muertes violentas de mujeres, debido a que detrás de cada muerte "puede existir un femicidio, aunque no haya sospecha de criminalidad" (2013, 6). Dentro de estos casos el protocolo considera, los suicidios de mujeres y las supuestas muertes accidentales.

El documento citado define como femicidio:

> (…) la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión. (2016, 14)

De igual forma, hace referencia a ambos términos (femicidio/feminicidio) debido a su uso en los distintos países de la región.

Dentro de las clasificaciones planteadas en el texto, se establecen dos categorías, tomando en consideración la diversidad que se observa en América Latina. Estas son: las activas o directas y las pasivas o indirectas.

Tabla 2. **Clasificación de los tipos de femicidios/feminicidios**

Femicidios/feminicidios activos o directos	**Femicidios/feminicidios pasivos o indirectos**
Las muertes de mujeres y niñas como resultado de violencia doméstica, ejercida por la pareja en el marco de una relación de intimidad o de convivencia.	Las muertes debidas a abortos inseguros y clandestinos.
El asesinato misógino de las mujeres.	La mortalidad materna.
Las muertes de mujeres y niñas cometidas en nombre del "honor".	Las muertes por prácticas dañinas (por ejemplo, las ocasionadas por la mutilación genital femenina).
Las muertes de mujeres y niñas relacionadas con situaciones de conflicto armado (como estrategia de guerra, opresión o conflicto étnico).	Las muertes vinculadas al tráfico de seres humanos, al tráfico de drogas, a la proliferación de armas pequeñas, al crimen organizado y a las actividades de las pandillas y bandas criminales.
Las muertes de mujeres y niñas relacionadas con el pago de una dote.	Las muertes de niñas o de mujeres por negligencia, por privación de alimentos o maltrato.

Femicidios/feminicidios activos o directos	Femicidios/feminicidios pasivos o indirectos
Las muertes de mujeres relacionadas con la identidad de género y con la orientación sexual (femicidios lesbofóbicos).	Los actos u omisiones deliberadas por parte de funcionarios públicos o agentes del Estado.
El infanticidio femenino y la selección de sexo basada en el género (feticidio).	
Las muertes de mujeres y niñas relacionadas con el origen étnico y la identidad indígena.	

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE, con base en el "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas por razones de género (femicidio/feminicidio)". (2017)

De acuerdo con lo dictado por la Corte Internacional de los Derechos Humanos (CIDH), "el deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa".[1] (2009, párr. 289)

Conforme lo expresado en este protocolo, las investigaciones policiales y del Ministerio Público que se presuman sean feminicidios deben incluir y realizarse bajo una perspectiva de género. Esto podría permitir analizar las conexiones existentes entre la víctima y el agresor, así como la violación de otros derechos humanos. Igualmente, permite plantear hipótesis del caso, basadas en los resultados o hallazgos.

El documento citado anteriormente indica que en cuanto a la experiencia latinoamericana, se identifican varias modalidades delictivas de muertes de mujeres por razones de género. Al respecto, véase la Figura 1, a continuación.

[1] Corte IDH, Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, 2009, párr. 123; Id., Caso Garibaldi Vs. Brasil, pág. 252, párr. 113; Id., Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México, 2009.

Figura 1. **Modalidades delictivas de muertes de mujeres por razones de género**

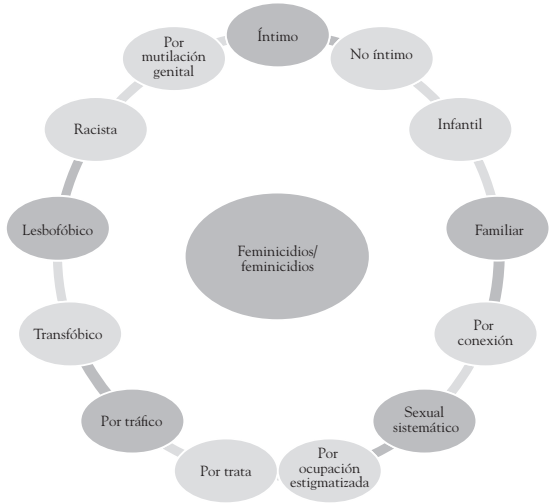

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE, con base en el "Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas por Razones de Género (femicidio/feminicidio)". (2017)

Otra de las recomendaciones se centra en las características que podrían demostrar las razones de género en los casos de muertes violentas de las mujeres. Los aspectos a observar rigurosamente son:

1. Los contextos y escenarios en que ocurren. Los feminicidios se dan tanto en ámbitos privados como en ambientes públicos. En cuanto al contexto, en su mayoría ocurren en contextos culturales promocionados por el patriarcado.
2. El sujeto activo (particular o estatal) puede ser cualquier persona o grupo de particulares. Estudiar la conducta del feminicida permite entender las razones de género, así como otros elementos vinculados a estas como el odio hacia la mujer y la conducta que se deriva de esta.

3. El sujeto pasivo: puede ser una mujer sin importar su edad. Comprender las razones de género permite "crear una concepción de las mujeres sobre dos polos fundamentales: la mujer como posesión y la mujer como objeto".
4. Formas de violencia en la ejecución del delito.
5. Las manifestaciones de violencia contra la mujer anteriores al feminicidio.

5. Feminicidios en República Dominicana

5.1. Marco jurídico en República Dominicana

República Dominicana permanece, desde hace varios años como el tercer país de la región con mayor tasa de mujeres que pierden la vida a manos de uno o varios hombres (CEPAL, 2014; UNFPA, 2015), superado por Honduras y El Salvador, lo que revela la necesidad de programas, políticas públicas y normativas jurídicas que garanticen la protección de las mujeres.

Las manifestaciones y movilizaciones pacíficas realizadas por grupos feministas en América Latina favorecieron la creación de varias leyes y el fortalecimiento de otras que, con el paso del tiempo, buscaron proporcionar mayor protección en este aspecto. Sin embargo, la incidencia de fenómeno se ha tratado de forma distinta en República Dominicana: mediante programas y campañas que han dejado en evidencia la ausencia de normativas jurídicas específicas, presentes en otros países del hemisferio, como se advierte en el Cuadro 1 (ver página 22).

República Dominicana es uno de los países signatarios de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (OEA, 1994), formando parte entonces del marco jurídico nacional y teniendo preferencia sobre cualquier normativa interna. De acuerdo con el artículo 2 de la Convención Interamericana

para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (OEA, 1994), se entiende que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

En el año 1997, se aprobó y promulgó la Ley núm. 24-97, sobre Violencia Intrafamiliar, que se convirtió en la primera normativa jurídica en el país que reconoce y sanciona la violencia hacia las mujeres, pero que no reconoce jurídicamente el feminicidio como un delito.

De igual forma, la Constitución dominicana de 2015 establece en una serie de artículos la responsabilidad del Estado de garantizar y resguardar no solo la integridad física de los dominicanos, sino también la dignidad, la igualdad. Así como el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los que República Dominicana es signatario y ha ratificado respecto a los temas de género.

En los últimos cinco años se sometieron al Congreso Nacional tres iniciativas que abordan el tema: a) el Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; b) el Proyecto de Ley de Feminicidios y c) la Ley núm. 550-14, Código Penal. Sin embargo, hay situaciones en torno a ellas que no han permitido su aprobación y posterior promulgación.

El Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2012) fue aprobado

en el Senado de la República el 20 de julio del año 2016. Sin embargo, su proponente solicitó que fuese devuelto a comisión con algunos cambios que serán analizados más adelante. La pieza fue aprobada nuevamente en el Senado el 29 de marzo de 2017 con modificaciones que se detallarán en sección aparte. Esta ley buscaba la implementación y regulación de las políticas públicas dirigidas a combatir la violencia contra la mujer dominicana.

En cuanto al tratamiento en casos de feminicidios presentes en esta iniciativa, el artículo 8 establecía las condiciones o situaciones en las que un homicidio de una mujer se podría considerar como un feminicidio:

- Cuando se intente infructuosamente establecer o restablecer una relación sentimental con la víctima.
- Cuando el agresor mantuviese algún tipo de relación con la víctima.
- Cuando el acto se realice en presencia de familiares.
- Que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el agresor.
- Cuando el agresor tenga antecedentes de violencia contra la mujer.
- Cuando la muerte sea resultado de ritos grupales.
- Cuando se hubiere dictado alguna medida de protección contra el agresor.
- Cuando el autor del delito sexual, conociendo su condición seropositiva, transmite el VIH/SIDA a su víctima.

La ley también establece que es "responsabilidad del Estado dominicano definir, impulsar y evaluar de manera sistemática y participativa las políticas públicas contra la violencia hacia las mujeres…". De igual forma, plantea las responsabilidades de las instituciones públicas, los medios de comunicación y la sociedad civil, en general, ante esta problemática. La sanción propuesta es de 30 a 40 años de reclusión.

Las circunstancias en las que se reconoce el feminicidio en este documento tienen similitud con las normativas establecidas en países como Bolivia, El Salvador, Guatemala y Nicaragua.

El Proyecto de Ley de Feminicidios, sometido a la Cámara de Diputados en 2012 por el diputado Virgilio Merán, identifica el feminicidio como "muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder del género en contra de las mujeres".

Las circunstancias establecidas en esta iniciativa para que un homicidio sea considerado un feminicidio son:

- Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o intimidad con la víctima.
- Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
- En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- Por misoginia.
- Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
- Cuando concurra cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 309-3 de la Ley núm. 24-97, sobre Violencia de Género.

El artículo 8 de este documento establece la responsabilidad del Estado ante la "acción u omisión en que incurran los funcionarios públicos que obstaculicen, retarden o nieguen el cumplimiento de las sanciones establecidas en dicha normativa". Asimismo, establece la creación de órganos jurisdiccionales especializados, Instituto de Apoyo Integral para

la Mujer Sobreviviente de Violencia, así como el Sistema Nacional de Información sobre Violencia Contra la Mujer. Igualmente, plantea la implementación de un presupuesto para el cumplimiento de esta legislación.

Comparativamente, la primera y segunda propuestas son similares en cuanto a las circunstancias en las que un homicidio de mujer puede considerarse como feminicidio, la pena impuesta por este tipo de crimen y la implementación de ciertas instituciones que buscarían asegurar la protección de la mujer.

Al mismo tiempo, en que la falta de legislación específica es una de las grandes debilidades, la inconsistencia en las normativas existentes y en formación no garantiza la protección de las mujeres. Esto puede observarse en la incorporación de este fenómeno en la Ley núm. 550-14, que modifica el Código Penal dominicano. Esta iniciativa fue aprobada en 2014, declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional (TC) por violaciones en el procedimiento de conocimiento y discusión en las cámaras legislativas, por lo cual fue devuelto al Congreso Nacional y aprobada nuevamente en el Senado el 31 de mayo del año en curso, penalizando el aborto y sus causales. La Cámara de Diputados conoció la versión aprobada por el Senado de la República y la rechazó, lo que devuelve el proyecto a un punto muerto para ser reintroducido en una nueva legislatura.

La Ley núm. 550-14 plantea en su artículo 100 que "quien, en el marco de tener, haber tenido o pretender tener una relación de pareja, mate dolosamente a una mujer comete feminicidio. El feminicidio será sancionado con treinta a cuarenta años de prisión mayor". Así las cosas, el Código Penal reconoce exclusivamente los feminicidios íntimos, sin tratar la tipología completa generada en torno a este tema.

Todas estas iniciativas presentan definiciones similares con respecto a los feminicidios, pero no plantean categorías o clasificaciones alrededor del problema. La clasificación de los feminicidios resulta importante para las investigaciones sociales que luego sirven de base para la elaboración de las políticas públicas, debido a que permitiría a las autoridades identificar a los grupos más vulnerables dentro de la población femenina, que a su vez serán el foco de atención de las acciones a implementar.

5.2. Proyecto de Ley que crea el Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

El 25 de julio de 2012, el senador Félix Bautista introdujo en el Senado de la República el *Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*. La iniciativa busca establecer un sistema que posibilite a las autoridades reducir en su máxima expresión la violencia contra las mujeres en áreas fundamentales como la salud, la educación y el sector laboral, entre otras.

El 14 de noviembre del mismo año, el documento fue enviado a la Comisión de Asuntos de Familia y Equidad de Género y aprobado por el Senado. En febrero de 2013 fue remitido a la Cámara de Diputados y conocido por las comisiones permanentes de Ministerio Público y de Asuntos de Equidad de Género.

Un año más tarde, perimió en la Cámara Baja, pero fue reintroducido, aprobado en primera lectura y enviado al Senado nuevamente donde permaneció hasta que el 21 de junio de 2016 fue devuelto a la Comisión Permanente de Asuntos de Familia y Equidad de Género, con varias modificaciones. El 29 de marzo de 2017 fue aprobado en primera lectura en el Senado y una semana más tarde, fue enviado a comisión nuevamente. Actualmente, la iniciativa permanece en la Cámara de Diputados a la espera de una nueva evaluación.

5.2.1. Algunos aspectos de la iniciativa

El proyecto sometido por Bautista, anteriormente denominado "Proyecto de Ley para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres", fue objeto de una serie de modificaciones (noviembre de 2014) entre las que se encuentran:

1. Cambio del nombre a "Proyecto de Ley que crea el Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres".

2. Se estableció un nuevo objeto de estudio:

> (…) tiene por objeto crear el sistema integral para la prevención, detección, atención integral, sanción, erradicación y seguimiento de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, mediante la regulación de políticas públicas orientadas al reconocimiento, respeto y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

3. El capítulo VI fue incluido en el capítulo II que contiene las definiciones; en esta parte, se encontraban las circunstancias en las que un homicidio de mujer podía considerarse como feminicidio, aspecto importante que utiliza el Observatorio de Seguridad Ciudadana (OSC) para identificar los feminicidios en la elaboración de sus estadísticas.

4. Cambio del concepto de feminicidio y la clasificación establecida en la iniciativa anterior. Esta vez se plantea: "Quien, en el marco de tener, haber tenido o pretender tener una relación de pareja, mate dolosamente a una mujer comete feminicidio".

5. La única tipología de feminicidio que reconoce esta normativa es el feminicidio conexo. Para estos casos indica que "constituye feminicidio conexo cuando una mujer es asesinada (…) en la línea de fuego" de un hombre que intenta o mata a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija u otra; o una mujer que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.

6. En cuanto a la sanción, la anterior iniciativa planteaba la aplicación de una pena de 30 a 40 años de prisión, y por la tentativa de un feminicidio se aplicaría "la pena del hecho consumado". Esta última, fue eliminada del proyecto actual.

Tal como se observa en las modificaciones, la propuesta define los feminicidios como aquellas muertes de mujeres a manos de una persona que tiene, tuvo o pretendía tener una relación sentimental con ella, mientras que los feminicidios conexos, únicamente se centran en

aquellos casos en los que la mujer que muere se encontraba en "línea de fuego del victimario".

Al comparar estas situaciones con la clasificación planteada por el Observatorio Político Dominicano (OPD), cabría la posibilidad de que estas normativas no reconozcan los feminicidios no íntimos. Las categorías observadas por el OPD, bien podrían considerarse como una sub-clasificación de las utilizadas en algunos países de Latinoamérica como Chile, Perú y Argentina.

No obstante, esta tipología permite verificar cuáles son las circunstancias y los hechos que se dan en los distintos tipos de feminicidios. Es importante señalar que, a pesar de que el proyecto antes de las modificaciones, ya dejaba por fuera ciertas muertes de mujeres y niñas en circunstancias que permiten clasificarlos como feminicidios, la nueva clasificación es más excluyente, lo que podría provocar que continúen clasificándose como homicidios de mujeres casos en los que, evidentemente, hay aspectos que los destacan como una muerte por razón de género.

De igual forma, la iniciativa se enfoca solo en mujeres y no presta atención a aquellos casos donde son niñas quienes mueren víctimas de violencia sexual o a manos de una persona que tiene autoridad o responsabilidad debido a su minoría de edad. Este proyecto cuenta con 86 artículos y todo lo referente a feminicidios se encuentra en los artículos 56 y 57. El conocimiento de esta ley en las instancias legislativas constituye la oportunidad para tratar el tema de los feminicidios de una forma más abierta y radical.

En ese orden, el proyecto propone la creación de un sistema integral que permitiría la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través del trabajo en conjunto con todos los estamentos del Estado, organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación; también la creación de un observatorio de género, parecido a los que se han implementado en países como Guatemala y El Salvador.

La misma iniciativa plantea las obligaciones o responsabilidades de las instituciones –tanto públicas como privadas–, los medios de

comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, respecto a la violencia de género en el país.

Dentro de las instituciones destacadas se encuentran los ministerios de a) la Mujer; b) Interior y Policía; c) Salud Pública; d) Educación; e) Educación Superior, Ciencia y Tecnología; f) Trabajo y g) Cultura. También el Poder Judicial, la Procuraduría Adjunta para Asuntos de la Mujer, de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, y la Oficina del Defensor del Pueblo, entre otras.

5.3. Tipología en República Dominicana

En República Dominicana, como se observó en el *Proyecto de Ley que crea el Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*, se reconocen los feminicidios como aquellos casos en los que el vínculo entre la víctima y el victimario es –o pretendía ser– una relación sentimental, así como aquellos casos donde la mujer se encontraba en la "línea de fuego" de un hombre que intentó o mató a otra mujer.

La base de datos elaborada por el OPD registró durante el año 2016, 111 feminicidios en todo el territorio nacional. De estos, 88 fueron íntimos y en 42 de los casos la pareja ya estaba separada. Esto quiere decir que en términos porcentuales el 79.3 % de los casos corresponde a esta clasificación. De igual forma, en 46 de estos casos, los motivos principales alegados por el victimario fueron los celos y la negativa de la víctima a retomar la relación.

En segundo lugar se colocaron los feminicidios perpetrados por conocidos, con 10 casos (9 %). En tercer lugar se situaron aquellos cometidos por desconocidos o extraños, con seis (6), para constituirse en el 5.4 %. El cuarto lugar lo ocuparon los feminicidios perpetrados por familiares, con cinco (5) (4.5 %) y finalmente, se ubicaron los feminicidios infantiles, con dos (2) casos (1.8 %).

Gráfico 1. **Tipología de feminicidios basados en la relación entre los agresores y sus víctimas**

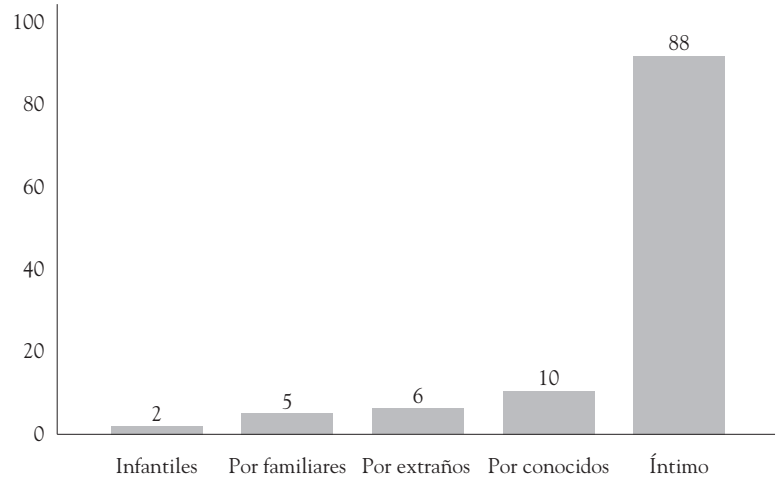

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE (2017).

Solo en 30 de estos casos había información sobre el historial violento del victimario hacia la víctima. En el 41 % de los casos, los motivos principales fueron los celos y la negativa de la víctima a retomar la relación (46 de 111 casos). En cinco de ellos, el motivo alegado por el victimario fue que la víctima intentó dejar la relación, lo que provocó una reacción violenta y la posterior muerte de la mujer.

5.3.1. Muertes accidentales y muertes de mujeres perpetradas por otras mujeres

Uno de los aspectos en los que coinciden las investigaciones realizadas por Russell, Radfort y el "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas por razones de género (femicidio/feminicidio)" es, precisamente, la importancia de investigar rigurosamente los casos de "muertes accidentales", aquellos casos donde "por accidente" un hombre le quita la vida a una mujer.

De estas muertes, se registraron cinco (5) casos en los medios de comunicación, incluyendo el de una menor de 14 años de edad. Es importante destacar que en todas estas muertes el instrumento utilizado fueron las armas de fuego: dos (2) eran legales, dos (2) ilegales y en un caso se involucró el arma de reglamento de un miembro de la Policía Nacional.

En cuanto a las muertes perpetradas por otras mujeres, también señaladas en las investigaciones de Ellis y DeKeseredy (1996) como feminicidios, en el país se observaron cuatro (4) casos en 2016. En todos ellos, el motivo principal fueron celos y por el "amor de un hombre", y se utilizaron armas blancas: cuchillos y sevillanas. Caso único: una mujer murió calcinada.

Estas muertes fueron ejecutadas en lugares públicos, cuando las involucradas se encontraban rodeadas de más personas; las edades de las víctimas y las victimarias varía entre 17 y 26 años de edad, todas mujeres jóvenes.

Con referencia a la profesión de estas mujeres, solo el dato de la víctima fue registrado: dos (2) estudiantes, una (1) empleada de una banca de apuestas y una (1) ama de casa. En consecuencia, nueve (9) niños y niñas menores de edad perdieron a sus madres. El "Modelo de Protocolo" reconoce aquellas muertes "de mujeres relacionadas con la identidad de género y con la orientación sexual", también conocidos como feminicidios lesbofóbicos. (2016, 15)

Asimismo, el texto trata aquellas muertes violentas hacia personas transexuales o transgénero, refiriéndose a estos como feminicidios transfóbicos. Dentro de los casos que se pudieron observar en los medios impresos y digitales solo uno clasificaría en esta categoría.

La desagregación de información es esencial para las investigaciones sociales porque contribuye con la identificación de los grupos etarios más propensos a este tipo de violencia, así como otros aspectos que generan o contribuyen con la reproducción y continuidad de este tipo de acción.

Como se observa en el Gráfico 2, el mes con la mayor cantidad de feminicidios fue junio (16 casos), seguido de enero (13) y diciembre (12). En cuarto lugar se posicionaron marzo y mayo (11 casos, cada uno), luego agosto (9), septiembre y febrero con ocho (8) casos, respectivamente. Con menores registros se encuentran abril y octubre con

siete (7) casos cada uno, julio con seis (6) feminicidios y finalmente, noviembre con tres (3).

En cuanto a la distribución provincial de los casos, Santo Domingo y Santiago ocuparon los primeros lugares, con 23 y 17 respectivamente. Al desagregar la información correspondiente al Gran Santo Domingo se encontró: Santo Domingo Este (15), Santo Domingo Oeste (3), Santo Domingo Norte y Los Alcarrizos cada uno con dos (2) casos y Boca Chica con uno. A estos le siguen La Vega (7), San Cristóbal (6), Duarte, Monseñor Nouel, La Altagracia, Puerto Plata (5 casos cada una).

Gráfico 2. **Feminicidios ocurridos en República Dominicana**

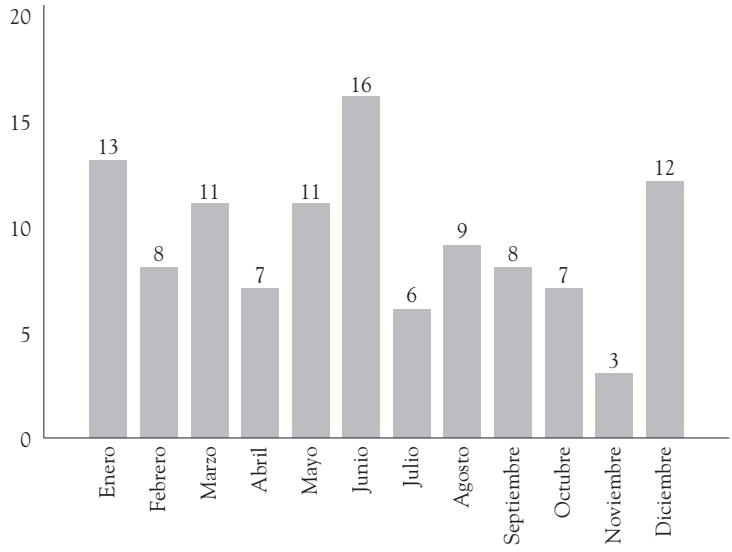

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE (2017).

Con menores cifras se posicionaron La Romana y San Juan de la Maguana con cuatro (4) feminicidios cada uno. En tanto Bahoruco, Barahona, Dajabón, Distrito Nacional y María Trinidad Sánchez registraron tres (3) casos cada uno. Seguidas de estas se ubicaron Azua, Espaillat, Hato Mayor, San Pedro de Macorís y Valverde con dos (2)

feminicidios, respectivamente. Finalmente, El Seibo, Montecristi, Peravia, Samaná y Sánchez Ramírez un (1) caso cada una. Esto permite establecer cuáles son las zonas críticas de los feminicidios.

Provincias como Elías Piña, Hermanas Mirabal, Independencia, Monte Plata, Pedernales, San José de Ocoa y Santiago Rodríguez no registraron ningún caso de feminicidios para 2016.

Al comparar las muertes de mujeres por razones de género del año 2015 con la base de datos elaborada por el OPD para 2016, se observa un incremento en la cantidad de casos durante este último año. Según las estadísticas emitidas por el Observatorio de Seguridad Ciudadana (OSC) en 2015, 77 mujeres perdieron la vida a manos de un hombre, siendo marzo el mes con mayor cantidad de casos (11). Para el año 2016, la misma institución registró 88 casos, 11 feminicidios más que en 2015, coincidiendo con la cantidad de feminicidios íntimos obtenidos en el registro del OPD, con 88.

Gráfico 3. **Comparación de los feminicidios 2015/2016**

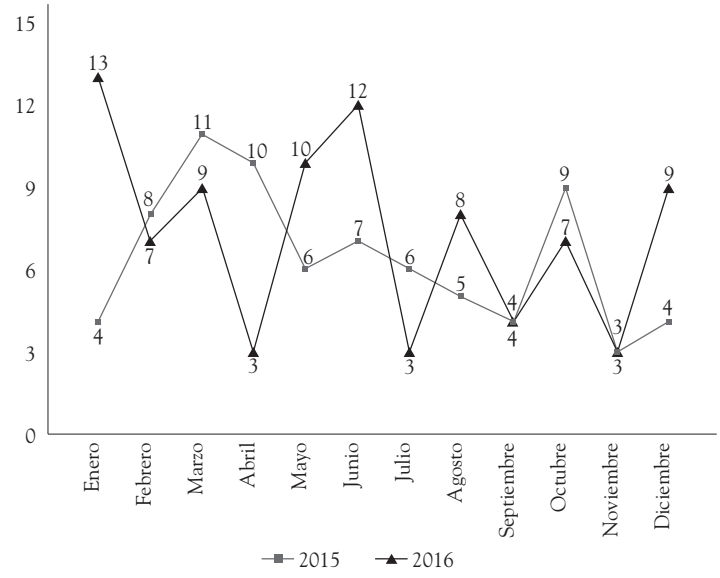

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE con datos del Observatorio de Seguridad Ciudadana (OSC) 2017.

Sin embargo, debido a la clasificación y los aspectos que toma en cuenta el OSC para clasificar un homicidio de mujer como feminicidio, esta comparación se realiza con base en los feminicidios íntimos registrados por la USC del OPD y los publicados por el OSC.

En principio, el *Proyecto de Ley para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres* planteaba los casos que podrían ser identificados como feminicidios. Esta es la base y clasificación que tiene el OSC para el registro de los casos; sin embargo, fue eliminado de la iniciativa que actualmente se denomina *Ley que crea el Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres*.

5.4. Tasa de incidencia

La tasa de incidencia[2] es una herramienta que permite verificar la cantidad de víctimas de feminicidio por cada 100,000 mujeres. En 2015, esta tasa de incidencia culminó con 1.5. La importancia de esta herramienta radica en que permite que las cifras o mediciones del país puedan ser comparables internacionalmente. De acuerdo con las estadísticas del OSC (88 casos), la tasa para 2016 sería de 1.9. Sin embargo, en función de los datos aportados por el OPD (111 feminicidios), la tasa sería de 2.4.

Las provincias con mayor tasa de feminicidios fueron Dajabón (9.7), Bahoruco (6.4), Monseñor Nouel (6.1), Hato Mayor (4.8), María Trinidad Sánchez (4.4), La Altagracia (3.8), La Vega y San Juan de la Maguana con 3.6, cada una respectivamente. A continuación se ubicaron, Duarte y Santiago con 3.5, Barahona (3.3) y La Romana y Puerto Plata con 3.2.

[2] La tasa de incidencia se calcula con base en la proyección de la población de mujeres, en el año para el cual se obtiene y en base a 100,000 mujeres.

Cuadro 2. **Tasa de incidencia de los feminicidios**

Provincia	Población femenina	Tasa
Dajabón	31,012	9.7
Bahoruco	46,750	6.4
Monseñor Nouel	81,771	6.1
Hato Mayor	41,675	4.8
María Trinidad Sánchez	68,424	4.4
La Altagracia	130,200	3.8
San Juan	109,783	3.6
La Vega	192,568	3.6
Duarte	142,150	3.5
Santiago	483,316	3.5
Barahona	90,306	3.3
La Romana	124,159	3.2
Puerto Plata	157,418	3.2
Valverde	78,012	2.6
El Seibo	40,420	2.5
San Cristóbal	284,733	2.1
Samaná	49,088	2.0
Azua	101,426	2.0
Montecristi	51,710	1.9
Santo Domingo	1,210,413	1.9
Espaillat	113,384	1.8
Sánchez Ramírez	73,082	1.4
San Pedro	147,058	1.4
Peravía	93,045	1.1
Distrito Nacional	504,137	0.6
Elías Piña	30,055	0.0
Hermanas Mirabal	45,189	0.0
Independencia	25,582	0.0
Monte Plata	89,926	0.0
Pedernales	14,692	0.0
San José de Ocoa	27,310	0.0
Santiago Rodríguez	27,449	0.0

Fuente: Elaborada con base en datos obtenidos del Censo Nacional de 2010, ONE (2017).

Con tasas inferiores se colocaron Valverde (2.6), El Seibo (2.5), San Cristóbal (2.1) y, Samaná y Azua con 2.0. A partir de estos valores, las cifras continúan su descenso desde 1.9 hasta 0.6.

5.5. Edad de las víctimas y victimarios

La larga data generada por las investigaciones globales en torno al feminicidio confirma que, efectivamente, no existe edad en la que las mujeres se encuentren a salvo de este fenómeno. Para el año 2016, el grupo etario de las víctimas se ubicó entre cuatro y 69 años de edad, mientras que la de los victimarios varió desde 16 hasta los 69. Esto refleja que la edad promedio para las víctimas es 32 años y para los agresores, 38.

Gráfico 4. **Edad de víctimas y sus agresores**

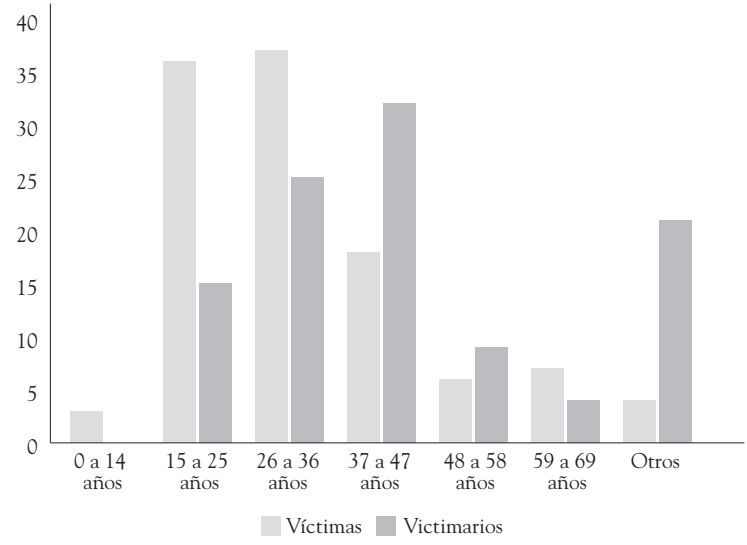

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE (2017).

El Gráfico 4 presenta la edad de las víctimas y los agresores. Los grupos etarios que acumularon la mayor cantidad de víctimas de feminicidio fueron los definidos por los rangos 26-36 años de edad (37 mujeres)

y 15-25 años (36), para un total de 73. Respecto a los agresores, estos se agrupan mayormente en los rangos de 37-47 (32) y de 26-36 años de edad (25), 57 en total. Es importante señalar que en 21 casos no se registró la edad de los victimarios.

Las cifras aportadas constatan la teoría de que todas las mujeres, sin importar su edad, pueden ser víctimas de violencia (Radfort y Russell, 2006) y terminar afectadas por el fenómeno del feminicidio. Sin embargo, el grupo más vulnerable es el de aquellas mujeres que se encuentran entre los 17 y 36 años de edad, en edad reproductiva y con hijos pequeños.

5.6. Diferencia de edad entre las víctimas y agresores

Otro de los aspectos observados en la investigación permitió identificar que mientras mayor es la diferencia de edad entre la víctima y el victimario, mayor es el riesgo de padecer algún tipo de violencia y que está culmine en feminicidio.

Figura 2. **Diferencia de edad entre víctimas y agresores**

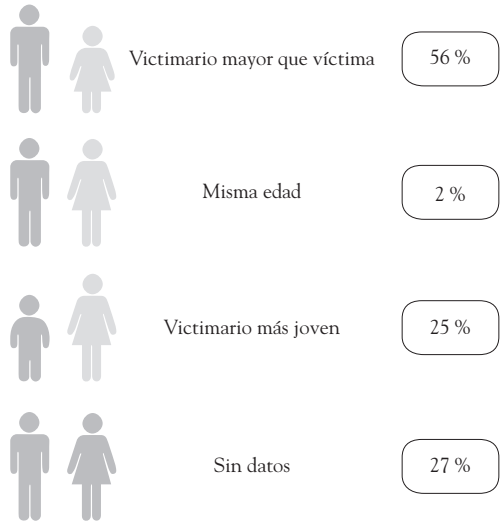

Fuente: Elaboración propia OPD-FUNGLODE (2017).

En el 2 % de los casos la víctima y el victimario tenían la misma edad y en el 25 %, la víctima era mayor que su victimario, situación en la que se observan 27 de 111 feminicidios. La diferencia de edad promedio es de nueve años con respecto al victimario.

En conclusión, se encontró que en el 19 % de los casos no se presentó la edad del victimario y en pocos casos el registro de edad de las víctimas.

5.7. Ocupación laboral o profesión de las víctimas y victimarios

5.7.1. Las víctimas

La característica más común observada en mujeres que son víctimas de violencia doméstica es que "suelen tener un nivel académico y cultural bajo. "Muchas mujeres no han acabado los estudios primarios", "su nivel laboral es también precario (amas de casa o empleadas de hogar sin contrato) y con frecuencia carecen de autonomía económica, quedando al margen de su marido o pareja". (Aguilar et al., 1995; Benítez, 1999; Pont y Parès, 1995; Ruidíaz, 1996)

Para 2016, el 24.3 % de las víctimas de feminicidio era ama de casa (27 casos), mientras que el 15.3 % agrupó a estudiantes jóvenes de los niveles inicial, básico, secundario y algunas universitarias que cursaban carreras como Medicina, Psicología y Educación.

Como se muestra en el Gráfico 5, en tercer lugar, se posicionó el renglón "otros" (10) con el 9.1 %. Esta categoría concentra a mujeres pensionadas, trabajadoras sexuales y empleadas de instituciones públicas.

Luego, las empleadas privadas con ocho (8) casos, conformadas por: 1 terapeuta; 1 cuidadora de envejecientes; 1 contadora, entre otras, para un 7.2 %. En quinto lugar, las empleadas domésticas con siete (7) casos (6.3 %). También, se reportaron cuatro (4) víctimas que se dedicaban al comercio independiente (3.6 %).

Finalmente, la categoría con mayor cantidad de registros (N/D) hace referencia a aquellos en los que los medios de comunicación no registraron la actividad laboral o profesión de la víctima. De estos,

en 39 de los 111 feminicidios, no se obtuvo el dato, significando el 35.1 % de los casos. Es importante recordar que solo 88 de los casos registrados por el OPD corresponden a feminicidios íntimos.

Gráfico 5. **Ocupación laboral o profesión de las víctimas**

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE (2017).

5.7.2. Los victimarios

El estudio realizado por Aguilar et al. (1995) planteaba que dos de las principales características más comunes en los agresores domésticos consisten en que "suelen tener un nivel cultural bajo" –hecho que se asocia a valores y creencias sexistas– y que "su nivel laboral es también precario. Muchos están desempleados o pasan largas temporadas sin trabajo".

Se observó que 106 hombres fueron responsables de la muerte de una o varias mujeres en 2016 en República Dominicana. De estos, conforme a lo publicado en los medios impresos y digitales del país, el 14 % era empleado de una institución privada, estaba desempleado o era peluquero, ocupando el segundo lugar de esta clasificación.

En tercer lugar se colocaron aquellos cuya ocupación laboral era el comercio con 12 % (13); el cuarto lugar lo ocuparon los miembros de las instituciones castrenses, es decir, aquellos hombres que pertenecían o pertenecen a alguna institución de la defensa y seguridad del país, especialmente, de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, con 9 % (10). De estos se advierte el uso del arma de reglamento para cometer el crimen.

Gráfico 6. **Ocupación laboral o profesión de los victimarios**

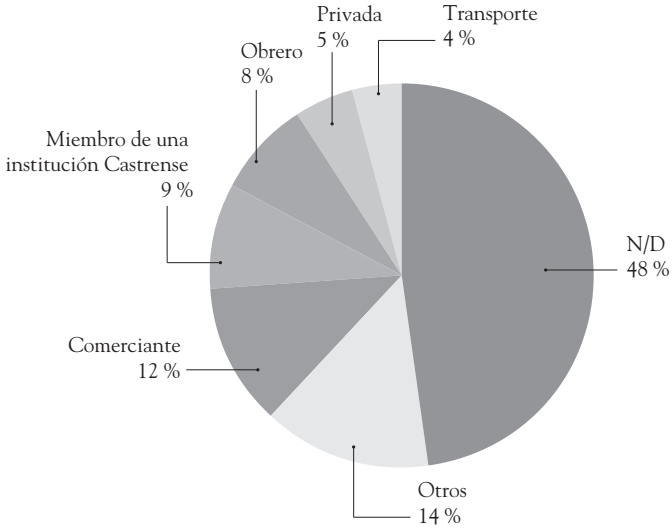

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE (2017).

A seguidas se situaron los obreros con 8 (8 %); los que se dedicaban a la seguridad privada, vigilantes, con 5 (5 %); taxistas, chóferes de transporte público y motoconchos, con 4 (4 %). En el 48 % de los casos, el dato sobre la ocupación laboral del victimario no se registró.

Es importante indicar que en el 30 % de los casos donde no se registró la ocupación laboral del victimario, se especificó la actividad económica que ejercía la víctima. De estos casos, 30 correspondieron a feminicidios íntimos.

5.8. Arma utilizada por el victimario

En 2008, el texto *Femi(ni)cidio en República Dominicana 2000-2006* estableció que las armas más utilizadas para cometer estos crímenes eran las armas blancas. No obstante, desde el año 2006 estas pasaron a segundo lugar, desplazadas por las armas de fuego (Pola, 2008), hecho que se confirmó 11 años más tarde en la sostenibilidad de las cifras de mujeres asesinadas por armas de fuego: 37 %. Uno de los factores que explican este incremento es quizás la falta de regulación en torno a la adquisición de armas de fuego, así como las sanciones y el descontrol sobre ellas.

Tal como se observa en el Gráfico 7, las armas de fuego ocupan el primer lugar para el año 2016. El 48.8 % de las empleadas en los feminicidios registrados era ilegal, sin ningún tipo de documentación o permiso para portarlas.

Gráfico 7. **Tipo de arma utilizada por el agresor**

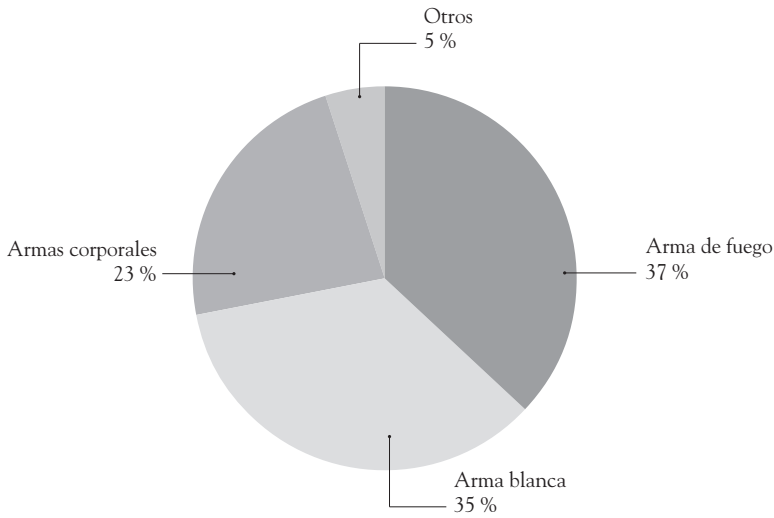

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE (2017).

El 29.3 % correspondió a armas de reglamento de militares o seguridad de empresas privadas, mientras que del 21.9 % restante no se

encontró ningún tipo de información o que disponían de permiso para portarla.

En el caso de los militares que asesinaron a una o más mujeres, existen dos aspectos a destacar: a) todos corresponden a feminicidios íntimos o feminicidios por conexión y, b) todos utilizaron sus armas de reglamento para cometer el delito. Respecto de esto último es importante reseñar que los miembros de las instituciones castrenses no tienen un seguimiento psicológico continuo y obligatorio, sino más bien, que el Estado garantiza la existencia de un grupo de psicólogos y psiquiatras. Los hombres que entran a las fuerzas armadas y policía están obligados a visitar un psicólogo en su primer año en la academia de entrenamiento, a partir de allí el servicio es opcional. Resulta significativo que hasta hace cerca de dos años a los militares no se les daba capacitación en torno a la violencia de género.

Las denominadas armas blancas ocupan el segundo lugar de las armas utilizadas y la causa de muerte forense de los feminicidios. En estos casos, la víctima falleció a causa de heridas ocasionadas por cuchillos, machetes, puñales, punzón, tijeras, etc. Llama la atención que el 13 % de las muertes por armas blancas las cometieron nacionales haitianos sobre ciudadanos de su misma nacionalidad.

Las "armas corporales" hacen referencia a aquellas en las que la causa de muerte fueron golpes contusos o estrangulamiento. Estas representaron el 23 % de los feminicidios. A diferencia de otros países de la región donde se alegaron "las infidelidades" como uno de los motivos principales para tratar de "justificar" el feminicidio, de los casos registrados en el país, solo en tres el victimario alegó esto.

Respecto a la categoría otros, en esta se ubicaron aquellos casos donde la causa de muerte fue por envenenamiento o calcinada, estas conformaron el 5 % de los casos registrados.

5.9. Acciones de los feminicidas después de cometer el hecho

Al revisar la literatura correspondiente a este problema se observó que en los análisis realizados en diversas partes del mundo sobre los

feminicidios, dos elementos son significativos: a) la ausencia de investigaciones sobre los feminicidas y b) sus acciones después de cometer el hecho. Existen ciertas situaciones que durante años se repiten como un patrón en el comportamiento de los hombres que cometen esta acción. Los más comunes son: a) el suicidio del agresor y b) tratar de escapar. (Echeburúa, Corral, 2009)

Hasta el momento, este monitoreo confirmó que estos patrones continúan estando presentes. Empero, el más observado fue aquel donde el agresor trató de escapar, siendo apresado en algunos casos, pocos días después. El 44.2 % de los feminicidios se corresponde con esta acción, es decir, de 111 casos, en 49 el feminicida escapó o intentó escapar.

Gráfico 8. **Acciones realizadas por los victimarios después del crimen**

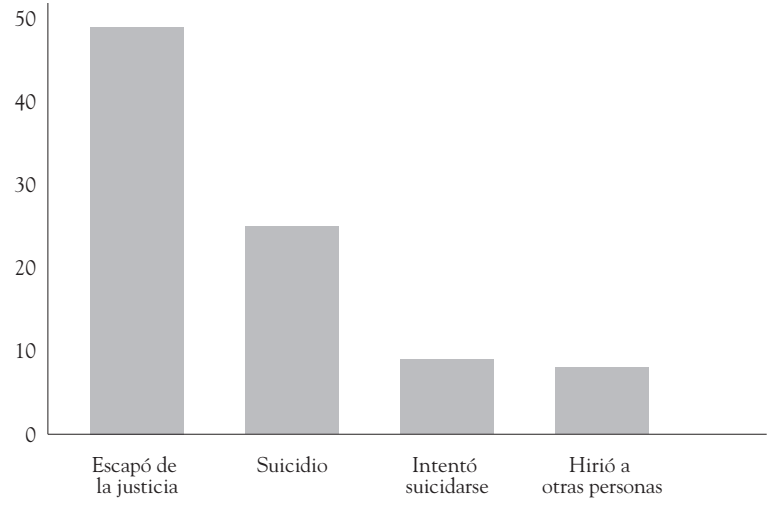

Fuente: Elaboración de OPD-FUNGLODE (2017).

La segunda acción observada fue la de los feminicidas-suicidas, que son aquellos hombres que luego del asesinato de la mujer, se suicidaron. En la teoría planteada por Radfort y Russell, una de la hipótesis que trata de explicar este fenómeno se refiere a la impunidad que busca el agresor al suicidarse luego de cometer el delito.

De igual forma, plantea que este patrón se repite mayormente en los feminicidios íntimos. Se entiende como una manera de evitar pagar ante la familia de la víctima, la sociedad y la justicia por el crimen cometido.

De acuerdo con los datos recopilados, de 111 casos, 25 feminicidas (23 %) se suicidaron una vez cometieron el acto y otros nueve (9) lo intentaron una vez cometieron el crimen o después de escapar del lugar del crimen. Otro de los aspectos observados se centró en los agresores que no solo mataron a una mujer, sino que intentaron matar o hirieron a sus hijos u otra persona en el proceso; de estos se registraron ocho episodios.

5.10. Víctimas invisibles de los feminicidios

En los últimos años la tendencia en las investigaciones se ha centrado en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, la reforma de los agresores y el tratamiento a las víctimas indirectas de estas situaciones, que resultan ser las más vulnerables en todo el proceso.

Las víctimas invisibles son los niños, niñas y adolescentes, menores de edad, que sufren la pérdida de uno o de ambos padres por causa de la violencia de género. Algunas de las teorías establecidas con respecto a estos menores plantean ciertas consecuencias, dentro de las cuales se encuentran:

- Alteraciones físicas, tales como el retraso en el crecimiento, bajo peso al nacer, trastornos de la conducta alimentaria, dificultad o problemas en el sueño, regresiones, menos habilidades motoras, enfermedades y síntomas psicosomáticos, incremento de enfermedades infecciosas.
- Problemas emocionales como ansiedad, ira, depresión, aislamiento, trastorno de la autoestima, síndrome de estrés postraumático, proceso traumático, trastorno del apego o de la vinculación.
- Problemas cognitivos como retraso en el aprendizaje del lenguaje y del desarrollo verbal, retraso del desarrollo cognitivo, alteración del rendimiento escolar.

– Problemas de conducta: los niños y adolescentes que viven en este entorno, tienden a ejercer violencia hacia los demás, tener episodios de rabietas, desinhibiciones, inmadurez, déficit de atención-hiperactividad.
– Problemas sociales: tienen escasas habilidades sociales, introspección o retraimiento, así como trastornos de la empatía. (Wolak, 1998)

Gráfico 9. **Víctimas invisibles de los feminicidios**

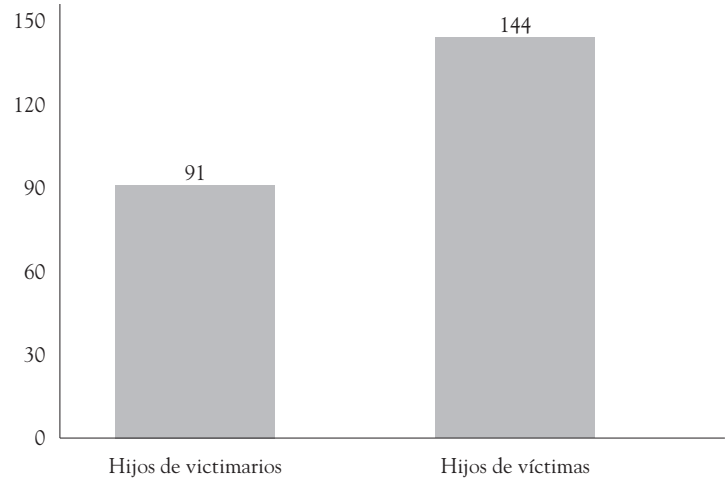

Fuente: Elaboración de OPD-FUNGLODE (2017).

El Gráfico 9 presenta la cantidad de hijos, menores y mayores de edad, que perdieron a sus padres durante el año 2016. Aproximadamente, en el 81 % de estos casos hay menores de edad sufriendo una o las dos pérdidas.

En el 29 % de los feminicidios registrados, el dato sobre los hijos de la víctima no estuvo disponible. Empero, en el 71 % restante, se observó que esta tenía de uno a ocho hijos, para un total de 144 personas que perdieron a su madre.

En el caso de los agresores, es mucho más complejo determinar algunos datos en los medios impresos y digitales. Sin embargo, se verificó en el 56 % de los casos la cantidad de hijos que tenían. Importante señalar que de los 91 hijos que tenían los victimarios, 75 perdieron, al mismo tiempo, a sus madres. Del total de 144, 116 son menores de edad y comprenden edades entre 20 días de nacido hasta los 17 años.

5.11. Protocolo del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Huérfanos por Feminicidios en República Dominicana

En República Dominicana, una de las debilidades observadas en el sistema gubernamental es, precisamente, la desprotección en la que se encuentra la mayoría de los niños que quedan huérfanos por los feminicidios. Otros aspectos que empeoran la situación son la inexistencia de estadísticas o registros sobre estos menores y la falta de políticas claras para enfrentar la problemática.

Anteriormente, no existía una estrategia, programa o protocolo que estableciera el tratamiento que se daría a estos menores de edad. Pero, a finales del año 2015, la Vicepresidencia de la República elaboró, en conjunto con otras instancias gubernamentales, un protocolo para los niños que quedan huérfanos debido a la comisión de este crimen. Se trata del *Protocolo del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Huérfanos por Feminicidios*, una iniciativa que busca fortalecer la protección social mediante políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de las víctimas invisibles de los feminicidios. Actualmente, el programa protege y ayuda a 180 huérfanos.

Dentro de los objetivos principales de este protocolo se establece garantizar la aplicación de acciones que permitan la protección de estos menores de edad que quedan huérfanos por el feminicidio; busca la integración de estos menores de edad a una familia de acogida o su familia ampliada, asegurando siempre que estos tengan los medios y las condiciones para asegurar una vida plena y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; ofrecer acompañamiento socio-familiar, otorgando

> (…) transferencias monetarias condicionadas y vinculación de capacitación y generación de ingresos mediante el programa "Progresando con Solidaridad", por lo que no solo se garantiza la ayuda a los menores, sino más bien a la familia que se encargue de su custodia; y finalmente, ofrecer a estos menores ayuda sicológica y socioeducativa.

El establecimiento de este protocolo permite la incorporación de un programa de atención a niños, niñas y adolescentes; la iniciativa es desarrollada por el Ministerio Público (MP), el Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), el Ministerio de la Mujer (MMujer), el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el programa "Progresando con Solidaridad" (PROSOLI).

Con esto se busca asegurar que todas las instituciones antes mencionadas conozcan sus responsabilidades en torno a la vida de estos niños que fueron doblemente violentados: por la violencia vivida en sus hogares y por la falta de ayuda y oportunidades que el Estado no ha podido brindarles. Esto a causa, precisamente, de la falta de un registro y presupuestos que les garantice una vida digna y segura. Dentro de las responsabilidades establecidas para el MP, CONANI y MMujer están:

Ministerio Público (MP)
– Establecer medidas de resguardo del NNA entre familia ampliada o vecinos cercanos;
– El MP debe notificar a CONANI anexando el Formulario de Medida de resguardo;
– Notificar al Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes;
– En el caso de que el NNA permanezca en su familia ampliada o es integrado en una familia de acogida, MP y Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes tomarán la medida judicial de guarda requerida o medidas de protección de bienes o determinación del Consejo de Familia;
– Llevar un registro de los NNA huérfanos por feminicidios.

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)
– Identificar y evaluar a los familiares o vecinos cercanos que estarán a cargo de los niños, niñas y adolescentes, mediante la medida adoptada por el MP;
– Estudiar la situación escolar de los NNA para asegurar el vínculo o relación con su escuela;
– Vigilar la salud física y sicológica para determinar las necesidades urgentes de apoyo;
– Realizar una evaluación, que determinará si es necesario proteger al NNA en un hogar de paso u otra modalidad residencial, o si puede permanecer en su familia ampliada o en una familia acogedora, CONANI deberá informar al Ministerio Público para su intervención en caso de protección.
Ministerio de la Mujer (MMujer)
– Recibir la información del MP inmediatamente se denuncie un feminicidio y este último refiera el caso;
– Mantener comunicación con los familiares o relacionados a la víctima, ofrecerle sus servicios legales y psicológicos. Si la familia se interesa en utilizar estos servicios, de inmediato se apodera del caso hasta concluir con una sentencia.

Fuente: Elaboración de OPD-FUNGLODE, en base al Protocolo del Programa de Atención a Niños, Niñas y adolescentes (NNH) Huérfanos por Feminicidios (2017).

6. Masculinicidios. ¿Respuesta de las mujeres hacia la violencia doméstica?

Poco conocidos y jurídicamente inexistentes, los "masculinicidios" son definidos en distintas partes de la región latinoamericana de forma diferente. A pesar de que en algunos medios de comunicación se considera que estos deben ser lo contrario de los feminicidios; podrían definirse como la "muerte de hombres por razones de género".

España, Argentina, México, Chile y Uruguay son algunos de los países en los que pueden encontrarse referencias a esta figura en los medios de comunicación. Todos se refieren a los "masculinicidios" como aquellos casos donde los hombres son asesinados por diversos motivos, pero una de las situaciones que más se señala son aquellos casos en los que la mujer es quien mata a su pareja sentimental.

En Colombia, por ejemplo, en estos casos se incluyen aquellos donde los hombres son ejecutados en el servicio militar obligatorio o en los casos de guerra donde se ejecutaban a los soldados, aspectos que cambiarían la definición que socialmente se les ha dado: no serían crímenes por razones de género, sino crímenes de guerra.

En Argentina, este tipo de crímenes no se reconoce jurídicamente como una figura, aunque socialmente y en los medios de comunicación es muy utilizado. Allí se observan como "masculinicidios", los casos donde son las mujeres las que matan a su pareja sentimental, a pesar de

que jurídicamente se clasifican y penalizan bajo la figura de parricidio. En República Dominicana esto es un homicidio agravado.

Para este estudio, se sostendrá como "masculinicidios" aquellos casos donde los hombres mueren por razones de género o víctimas de la violencia doméstica. En ese orden, en 2016 se registraron en los medios de comunicación 12 de estos casos. A diferencia de los feminicidios, en estos, los datos publicados no son tan detallados y aspectos como la cantidad de hijos o la profesión de la víctima y de la victimaria son escasos.

De igual manera, en los casos de "masculinicidios" en el país, las victimarias parecen utilizar los mismos mecanismos y alegar motivos parecidos de un caso a otro. Tal como se mencionaba anteriormente, la indagación realizada por la USC del OPD durante todo el 2016 en torno a estos casos, encontró que 12 hombres murieron a manos de sus esposas, novias, amantes o concubinas. Es decir, que en República Dominicana, por cada siete (7) mujeres fallecidas víctimas de violencia doméstica, un (1) hombre fue asesinado por el mismo tipo de violencia.

En cinco (5) de los casos el motivo alegado fue "para defenderse de los golpes de la víctima y así salvar su vida" (vale indicar que gran parte de las victimarias presentan heridas o golpes). En dos (2) de los "masculinicidios", la victimaria alegó defenderse del intento de violación sexual por parte de la víctima.

6.1. Edad de las víctimas y victimarias

A diferencia de los feminicidios, donde los grupos etarios pueden ser tan amplios como la cantidad de víctimas, en los casos donde son las mujeres las que matan, las víctimas se encuentran entre 23 y 81 años. En tanto, la edad de las victimarias varía desde los 15 hasta los 41 años, siendo la edad promedio para las víctimas 41 años y para las agresoras 30 años de edad.

Gráfico 10. **Edad de las víctimas y victimarias de los casos de masculinicidio**

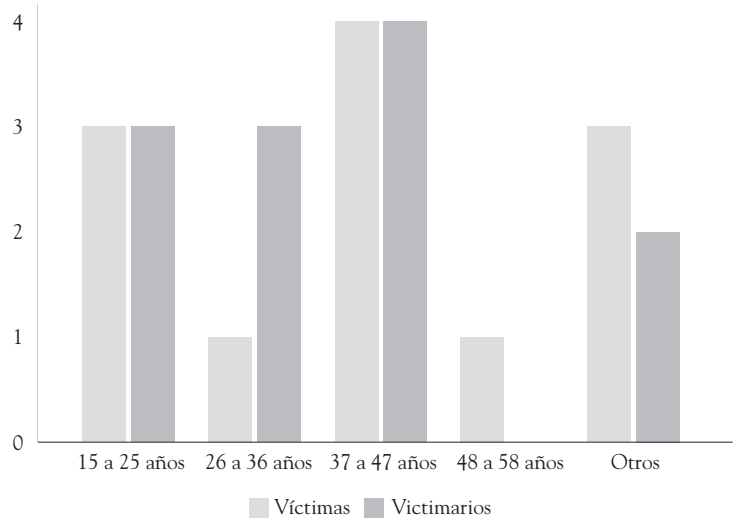

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE (2017).

El Gráfico 10 presenta la edad de las víctimas y las agresoras. El grupo etario que tuvo mayor concentración –tanto de víctimas como de victimarias–, fue el de 37-47 años de edad, para un total de ocho (8) personas, cada uno con cuatro (4). En segundo lugar está el grupo de 15 a 25 años de edad, con tres (3) víctimas y tres (3) agresoras. Es importante señalar que solo en dos (2) casos no se registró la edad de la víctima y dos (2) en el caso de la victimaria.

En cuanto a la diferencia de edad, tanto en las víctimas como en las agresoras, en el 17 % de los casos de "masculinicidios", la victimaria era mayor que la víctima. Para estos casos, la diferencia de edad promedio es de nueve años con relación a la víctima. En el 8 % de los casos, la víctima y la agresora tenían la misma edad.

Asimismo, se encuentran aquellos casos donde la víctima era mayor que la victimaria, estas constituyen el grupo con mayor cantidad, representando el 42 %, con cinco (5) casos. La diferencia de edad promedio es de 22 años con respecto a la agresora.

Figura 3. **Diferencia de edad entre víctimas y las victimarias**

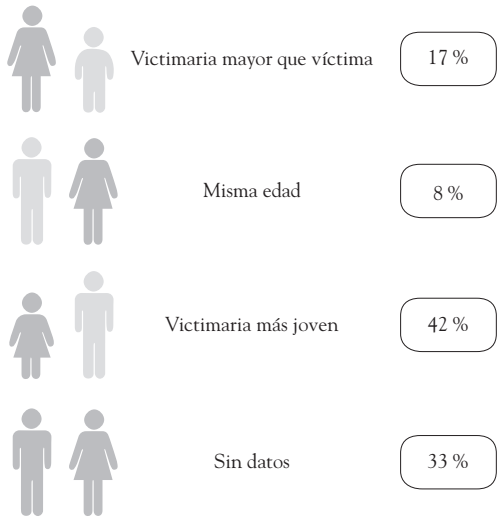

Fuente: Elaboración propia OPD-FUNGLODE (2017).

Es importante indicar que la diferencia de edad más grande en este grupo es de 66 años. En el 33 % de los casos no se presentaron las edades de la víctima y, en pocos casos el registro de edad de las víctimas.

6.2. Armas utilizadas

Tal como se había indicado anteriormente, a diferencia de la diversidad de armas que se observan en los feminicidios, en los "masculinicidios" registrados en 2016, las más utilizadas por las victimarias fueron las armas blancas.

Para estos casos, el Gráfico 11 muestra que el 92 % de las muertes fueron cometidas con armas blancas: cuchillos, tijeras y machetes. Es decir, en números absolutos esto se traduce, como que 11 de 12 casos fueron cometidos por este tipo de armas.

Gráfico 11. **Armas utilizadas por las victimarias para cometer los masculinicidios**

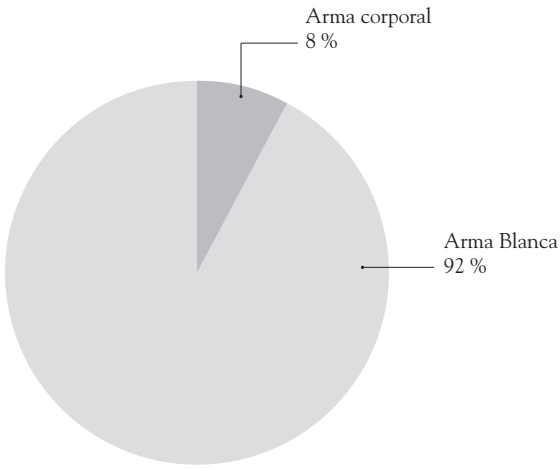

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE (2017).

Solo uno (1) fue cometido con "arma corporal", que representa la causa de muerte por estrangulación o golpes corporales, constituyéndose en el 8 % restante.

Otro de los aspectos distintos a los feminicidios en la publicación de este tipo de crímenes en los periódicos impresos y digitales, es que son pocos los datos personales que se registran de las partes involucradas en estas situaciones. Uno de ellos es la ocupación laboral o profesional de la víctima: de 12 casos, solo en seis (6) se registraron (1 mecánico, 1 exteniente coronel de la Policía Nacional, 1 obrero, 1 agricultor, 1 motoconchista y 1 pensionado canadiense).

En el caso de las victimarias, este dato solo se registró en tres (3): una estilista, un ama de casa y una estudiante.

6.3. Acción de las agresoras después de cometer el crimen

La comparación de los registros realizados entre los feminicidios y "masculinicidios" publicados en los periódicos impresos y digitales arrojó algunas similitudes. En los feminicidios, las acciones de los victimarios se centran: a) en el suicidio del feminicida, b) el intento de suicidio, c) escapar de la justicia y d) matar o herir a otra persona. En los "masculinicidios", las acciones observadas fueron tres: las agresoras: a) escapan de la justicia, b) se entregan a las autoridades y c) son apresadas inmediatamente cometen el hecho.

La acción más observada fue el apresamiento inmediato una vez cometido el hecho. Esta acción se observó en el 50 % de los casos, es decir, en seis (6) de los 12 homicidios.

Gráfico 12. **Acciones de las victimarias después de cometer el crimen**

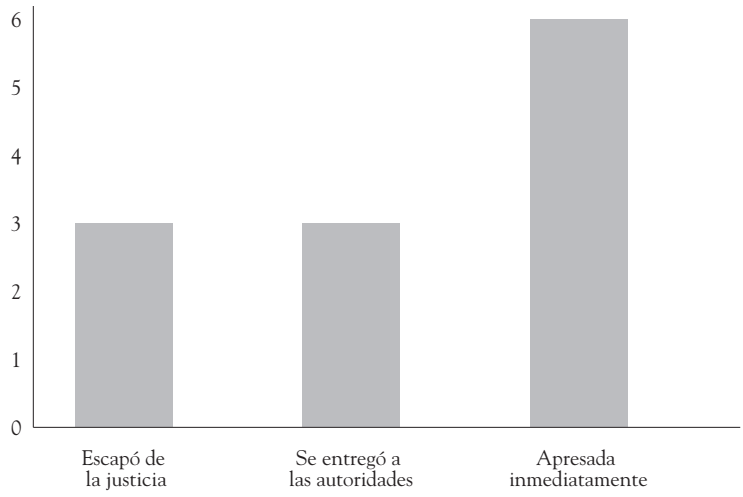

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE (2017).

En segunda posición se encuentran aquellas mujeres que escaparon de la justicia y las que se entregaron a las autoridades voluntariamente, una vez cometieron el hecho. Estas representaron el 25 % cada una,

siendo el 50 % restante. En números absolutos, tres (3) mujeres escaparon de la justicia, mientras que las tres (3) restantes se entregaron a las autoridades.

6.4. Lugar de comisión del delito

Tal y como se estableció en el análisis *Femi(ni)cidio en la República Dominicana 2000-2006*, "la casa es uno de los espacios más peligrosos para la mujer" (2006, 27). A esto se agregaría que es el lugar donde generalmente se ejecutan no solo los feminicidios, sino también los "masculinicidios".

El Gráfico 13 se refiere al lugar de comisión del delito, pero en este caso, no relacionado con los feminicidios, sino más bien, con la violencia de género, aquella donde no solo se agrede a la mujer, sino que también se aprecia en los hombres y que muchas veces culmina con la muerte de una persona.

Gráfico 13. **Lugar de comisión del delito**

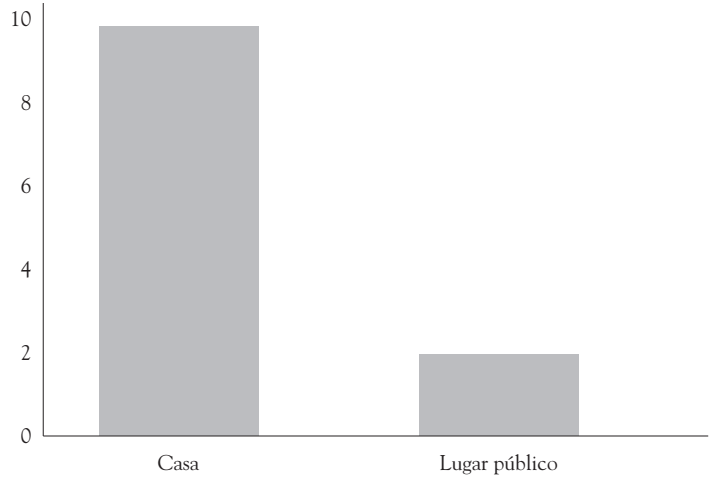

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE (2017).

Como se observa en estos casos, todas son muertes por violencia doméstica. Al igual que gran parte de los feminicidios, cuando la mujer es quien comete el homicidio, lo hace en el ámbito privado. Solo dos de las muertes se realizaron en lugares públicos: negocio de expendio de bebidas alcohólicas y en la calle.

En cuanto a la cantidad de hijos que tenían tanto las víctimas como las victimarias, solo en cuatro (4) casos se pudo registrar esto. En los ocho (8) casos restantes se desconoce este dato. De los registrados, se pudo verificar que 10 personas (niños, niñas y adolescentes) perdieron a sus padres en 2016, de estos nueve (9) son menores de edad.

Una de las críticas que en la mayoría de los artículos de América Latina se observa es que no se penaliza ni se les da el mismo tratamiento judicial a los feminicidios que a los "masculinicidios" y que, en gran parte de los casos, la mujer es absuelta o declarada inocente alegando defensa propia. En República Dominicana, el seguimiento de los medios de comunicación a este tipo de análisis dificulta este tipo de situaciones.

No obstante, el artículo 98 del Código Penal dominicano plantea que "quien mata dolosamente a otro comete homicidio. El homicidio será sancionado con 10 a 20 años de prisión mayor". Pero existen ciertas circunstancias que agravan el delito, una de estas es, si se comete homicidio contra el cónyuge, excónyuge conviviente o exconviviente. Para estos casos la pena sería de 30 a 40 años de prisión mayor, la misma pena que se le da a un feminicida.

Las interrogantes, en este sentido, serían: ¿Tiene el mismo tratamiento judicial la mujer que mata a su pareja sentimental, que el hombre que comete feminicidio? ¿Es realmente, el "masculinicidio" una respuesta de las mujeres a la violencia doméstica?

7. Consideraciones finales y recomendaciones

En los últimos años la visibilidad que ha tenido el feminicidio como un fenómeno social permite no solo identificar el aumento mismo del problema, sino también, las deficiencias en todo el sistema gubernamental para responder a esto, así como la descomposición de una sociedad que cada vez se vuelve más violenta.

La diversidad en la misma tipificación penal de este delito en toda la región latinoamericana es uno de los efectos de la multiplicidad y falta de homogeneidad en los conceptos y teorías derivadas del femicidio/feminicidio. No obstante, es urgente la necesidad de que se establezcan clasificaciones que permitan realizar investigaciones y análisis para la elaboración de políticas públicas dirigidas a grupos vulnerables que garanticen resultados positivos y políticas preventivas.

Las discusiones en torno a la figura misma del feminicidio no solo es algo que debe debatirse desde el punto de vista sociológico, el derecho penal es fundamental, incluso, no solo para el establecimiento de penas. En República Dominicana no existen políticas públicas preventivas y las campañas establecidas no son suficientes para detener el aumento de esta problemática que afecta a toda la población. Ciertamente, no es algo exclusivo del país, es una situación que incrementa año tras año en otros países del mundo. Por tanto, es importante estudiar la situación de estos países y las acciones

implementadas que tengan resultados efectivos en la lucha contra la violencia de género.

Son muchos los factores a analizar en este complejo tema, uno de ellos, es precisamente, la desprotección en la que se encuentran los menores de edad que también son víctimas de estas situaciones violentas; la necesidad de invertir en todos los aspectos que pudiesen garantizar una disminución en estas cifras; la utilidad de los medios de comunicación y las redes sociales con campañas efectivas a hombres y mujeres es imprescindible.

El monitoreo constante sobre los feminicidios y homicidios de mujeres denunciados en los medios de comunicación, así como aquellos casos donde son las mujeres las que se convierten en victimarias y que muchas veces son victimizadas, plantean la necesidad de que, desde los principales y más especiales sectores gubernamentales, se implementen acciones, se creen mecanismos y se invierta en programas, políticas y acciones que luchen contra la violencia, especialmente, la doméstica, aquella ejercida en la intimidad del hogar.

Estas deficiencias se verificaron durante 2016 con la pérdida de vidas de 111 mujeres agredidas por uno o varios hombres. De este total, solo se obtuvo información de 15 casos donde se había interpuesto una demanda y solo siete tenían orden de alejamiento contra el agresor, así como en los 12 casos de "masculinicidio" u homicidios agravados, cometidos todos en el marco de una relación sentimental.

Dentro de las recomendaciones que se podrían plantear se encuentra la discusión y ampliación de la clasificación de feminicidios a establecer en el país que, de acuerdo con la Ley que crea el *Sistema de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*, solo reconoce el feminicidio íntimo y el feminicidio por conexión. De igual forma, la necesidad de que las investigaciones policiales sobre los homicidios de mujeres se traten desde una perspectiva de género y se evalúen cuidadosamente, incluso aquellos que supuestamente son accidentales.

Quizás uno de los factores que contribuiría con la disminución de la violencia y con los procesos de concientización sería incluir en el

currículo educativo, talleres y clases sobre violencia de género que permita a los niños, niñas y adolescentes, así como a los docentes, identificar cuando se está ante una persona que sufre violencia intrafamiliar y la importancia de denunciar. De igual forma, la necesidad de que las investigaciones policiales sobre los homicidios de mujeres se traten desde una perspectiva de género y se evalúen cuidadosamente, incluso aquellos que supuestamente son accidentales.

Así mismo, la necesidad de que el sector salud pueda identificar este tipo de situaciones, tanto las que se presentan en los hospitales públicos y clínicas privadas; el tratamiento psicológico permanente a aquellas personas que muestran signos de violencia.

Respecto al sistema judicial, es urgente evaluar el tratamiento y el seguimiento que se les da a este tipo de casos, así como el presupuesto establecido para garantizar que tanto jueces como fiscales tengan acceso a capacitaciones en torno a este tema. De la misma manera, el estudio y la posible implementación de las acciones establecidas en el "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas por razones de género (femicidio/feminicidio)" podría contribuir con el desarrollo del sistema judicial en cuanto a las investigaciones policiales y el mismo comportamiento de los jueces y fiscales en estos casos.

Es importante precisar que los feminicidios constituyen uno de los principales problemas socioeconómicos del país. Es fundamental, para comprender que en términos de desarrollo humano es necesario disminuir las desigualdades y fortalecer las medidas contra la violencia de género. De lo contrario, el país continuará en los primeros lugares de la región en relación con los feminicidios.

Referencias

Aguilar, S., Cerezo, A.I., Díaz, S., Díaz, C., Espinosa, I., López, J.A., López, R., y Palma, E. (1995). Actuaciones policiales en riñas domésticas. *Boletín Criminológico,* 9 de abril.

Centro Reina Sofía. (2010). *III Informe Internacional. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja.* Instituto Centro Reina Sofía.

Díaz, S. (2011). La mujer:víctima-victimaria. Recuperado de http://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/36712/39501

Echeburúa, E. y Corral, P. (2009). *El homicidio en la relación de pareja: un análisis psicológico.* Recuperado de

Observatorio de Seguridad Ciudadana de la República Dominicana. (2016). *Informe estadístico sobre Seguridad Ciudadana.* Recuperado de http://www.mip.gob.do/images/docs/Programas/Boletines/OSC-IE%20019%20Bolet%C3%ADn%20Trimestre%201%202016.pdf

ONU, Mujeres, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)". Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf

Pola Z, M. (2002). *Feminicidio en la República Dominicana*. República Dominicana: Asociación Dominicana Pro Bienestar de la Familia (PROFAMILIA).

Pola, S. (2008). *Femi(ni)cidio en República Dominicana 2000-2006*. San José, C.R: Asociación Centro Feminista de Información y Acción.

Procuraduría General de la República. (2016). *Informe sobre los feminicidios en la República Dominicana.* Santo Domingo, RD.

Radfort. J. y Russell, D. (1992). *Femicide: The politics of woman killing.* New York: Twayne Publishers.

Russell, D. y R, Harmes. (2001). *Femicide in Global Perspective*. New York: Teachers College Press.

Russell, D, Radford, J y Lagarde, M. (2006). *Feminicidio: una perspectiva global*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

Russell, D. (2006). Femicidio: *La política del asesinato de mujeres*. Recuperado de http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20061123/pags/20061123220239.html

Vásquez, P. (2008). ¿Tipificar el feminicidio? Recuperado de http://www.revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/13660

Vergés, L. (2011). *Factores psicosociales en hombres internos por feminicidios en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria en República Dominicana*. República Dominicana: Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) y Procuraduría General de la República (PGR).

Wolak J, Finkelhor D. *Children exposed to partner violence*. En: Jasinski LM, Williams (Ed.). *Parner violence: a comprehensive review of 20 years of research*. Sage. Thousan Oaks, CA, 1998.

Leyes

Constitución de la República Dominicana (2015)

Cámara de Diputados de la República Dominicana. Proyecto de Ley sobre Feminicidios (2012)

Senado de la República. Ley que crea el Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. (2016)

OBSERVATORIO POLÍTICO
DOMINICANO

Av. César Nicolás Penson 127, La Esperilla,
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel. (809) 685-9966 • comunicaciones@opd.org.do
www.opd.org.do

ISBN: 978-9945-590-68-5